



Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.**

La defensa de sus Privilegios y Regalías, y que en la parte formal para salir en qualquier Tribunal de exponer lo que le combenga a virtud y Justicia en consideracion a aquellos Cav.<sup>tas</sup> Fieles Ejecutores exercen solo su Jurisdiccion local y merecen que sirvan en este Empleo, quedando sin facultades para continuar las causas que se han pendiente = Acuerda que el Sr. D. Juan, Thomas Montijo Rero que vive el Empleo de Procurador S<sup>ra</sup>l por ausencia de el Sr. D. Joseph Lopez de Soler valga en todo R.<sup>l</sup> con respecto a la pretension de el expresado Premio de Tranquillidad, exornando al presente para que practique las diligencias que correspondan a fin de que los Cavalleros Fieles Ejecutores continuen cobrando sus visitas porven conforme al Arancel aprobado por aquel superior Tribunal en el año pasado mill setecientos cincuenta y tres, y en atencion a aquellos Individuos de este Premio, ademas de las Tranquillidad y Brogas, venden en sus tiendas generos comestibles, como son Azucar, Cacao, Canela, Clavillo, y otros suspetos a peso y medida en los que deben conocer los Fieles Ejecutores segun previene el R.<sup>l</sup> Privilegio; embiándole de todo una Instruccion para fundamentar esta instancia; y se le confiere a este fin la Comision y facultad que se requiere.

Ordene la Cuenta General de los efectos de Propria y Arrendamiento

